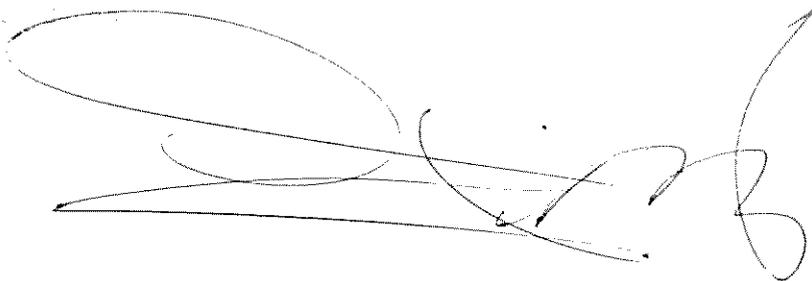


Buenos Aires, 30 de Julio de 1971.-

En atención a lo solicitado a fs. 1/2 /  
y teniendo en cuenta lo que resulta de las presentes actuaciones,  
autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Ju-  
dicial de la Nación a efectuar la contratación directa pertinen-  
te con la Dirección Nacional de Arquitectura -dependiente de la  
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte- a los efec-  
tos de realizar los trabajos necesarios para el cambio de calde-  
ra y reparación del quemador para el normal funcionamiento del /  
sistema de calefacción del inmueble de la calle Tucumán 1381 de  
esta Capital, conforme al presupuesto obrante a fs. 9/10 (Corres-  
ponde Nº 1 del Expediente Nº 114.835/70 del registro de la cita-  
da Dirección) y por el importe total de PESOS LEY 18.188: TRES  
MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.059.--), debiéndose imputar dicho //  
gasto a la Partida: 0-1-1-03-0-568-12-1220-017 del Presupuesto /  
General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1971.-

Regístrese y devuélvase.-

EBUANDY



ES COPIA

Exp. N° 3090/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 6 de agosto de 1971.-

En atención a lo expuesto en las precedentes actuaciones, ofíciase al Señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de // Bahía Blanca a fin de que gestione ante las autoridades de la Provincia de Río Negro la cesión de un terreno con destino a la construcción del edificio del Juzgado Federal de Viedma.-

Asimismo dése intervención a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

RESOLUCION N° 124 /71.

Exp. N° 2507/70 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 6 de agosto de 1971.-

En atención a lo expuesto en el informe precedente y sus antecedentes -Confr. en especial fs. 32, 33, 34, 35, 40/42 y 44- vuelven a la Dirección Administrativa y Contable a la que se autoriza a tramitar la compra de los inmuebles de la calle Luzuriaga 536/70 y 537/59 sobre la base del precio resultante de la valuación adjudicada por el Tribunal de Tasaciones.-

Asimismo deberá acreditarse -por medio de técnicos oficiales- la resistencia de las estructuras de los edificios en sus diversas plantas, teniendo en cuenta el fin que determina la propuesta de su adquisición.-

La disposición que antecede debe entenderse en el sentido de que no deberá contraerse compromiso alguno de compra sin la previa autorización de la Corte Suprema de Justicia.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-  
Regístrese.-

ES COPIA